

REF CONTRACTUAL: PW-S-3942

SOLICITANTE: SRA. PRESENTACION GALLARDO YEBRA

DIRECTOR RESPONSABLE: SR. PERE TOMEU DEULOFEU

### INTRODUCCIÓN.

El presente documento, en adelante Memoria Contractual, viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, Ley de Contratos del Sector Público.

De esta forma el Solicitante del contrato y su Director Responsable manifiestan que la necesidad que se pretende cubrir con el contrato proyectado está incluida y alienada con el cumplimiento y los fines institucionales de EGARSAT, definidos y regulados en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Por otro lado, la presente Memoria Contractual viene a cumplir con la obligación de determinar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, y de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 1.- NECESIDAD.

EGARSAT, como entidad colaboradora con la Seguridad Social tiene encomendada el desarrollo de determinadas actividades asistenciales y recuperadoras de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Dada la no disponibilidad de medios propios para la prestación de la asistencia sanitaria indicada, y siendo precisas para el cumplimiento de la función de entidad colaboradora de la Seguridad Social que tienen asignadas EGARSAT, se estima necesario proceder a la concertación de los servicios de asistencia sanitaria rehabilitadora en varias localidades de España de los trabajadores accidentados o enfermos por causa laboral o derivados de contingencias comunes, pertenecientes a las empresas asociadas a EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 y trabajadores autónomos adheridos con cobertura por contingencias profesionales.

## 2.- IDONEIDAD.

Los centros estarán ubicados en las diferentes ciudades descritas en cada uno de los lotes.

La prestación de asistencia sanitaria comprende los servicios de la recuperación funcional del paciente en los casos que sea preciso, para lo cual el centro adjudicatario deberá disponer de las acreditaciones sanitarias correspondientes emitidas por las Administraciones pertinentes, como mínimo deberán tener acreditación para la prestación de la siguiente especialidad: U.59.- Fisioterapia.

Para una correcta actuación y cobertura del servicio el centro deberá contar con un horario mínimo de cobertura de 5 horas diarias de lunes a viernes dispuesta en una franja horaria de 08:00h a 21:00h.

Se ha tenido en consideración lo dispuesto en el RD 1630/2011, de 14 de noviembre por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras de la seguridad social para la concertación con medios privados.

## 3.-OBJETO.

Son objeto del presente concierto la siguiente unidad asistencial: **U.59 Fisioterapia.**

La prestación de asistencia sanitaria engloba los siguientes servicios:

- Asistencia sanitaria terapéutica y recuperadora para los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la mutua, que hayan sufrido un accidente de trabajo o se hallen afectados por una enfermedad profesional, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma que se encuentren en tales situaciones, según lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Realización de tratamientos terapéuticos y recuperadores para los trabajadores afectados por procesos de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.4.d) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social mediante la selección de un centro asistencial privado por lotes, en varias localidades de España

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación previsto para esta licitación asciende a: **82.240,00.- €** (Exento IVA) desglosados por lotes de la siguiente forma:

Lotes	Población	Importes
Lote 1	Santiago de Compostela	2.000,00 €
Lote 2	Padrón	2.000,00 €
Lote 3	Pontevedra	2.000,00 €

Lote 4	Vigo	2.400,00 €
Lote 5	Mieres del Campo	2.000,00 €
Lote 6	Oviedo	2.000,00 €
Lote 7	Mioño (Cantabria)	2.000,00 €
Lote 8	Barakaldo	2.000,00 €
Lote 9	Bilbao	11.440,00 €
Lote 10	Logroño	2.000,00 €
Lote 11	Binefar (Huesca)	2.000,00 €
Lote 12	Madrid	2.600,00 €
Lote 13	León	4.000,00 €
Lote 14	San Andrés del Rabanedo	2.000,00 €
Lote 15	Albacete	2.000,00 €
Lote 16	Toledo	2.000,00 €
Lote 17	Ocaña (Toledo)	2.000,00 €
Lote 18	Almería	7.400,00 €
Lote 19	Alhama de Almería	2.000,00 €
Lote 20	Campohermoso (Almería)	2.000,00 €
Lote 21	Baza	3.000,00 €
Lote 22	Guadix	3.000,00 €
Lote 23	Huelva	3.000,00 €
Lote 24	Estepona	4.400,00 €
Lote 25	Bullas	2.000,00 €
Lote 26	Cartagena	2.000,00 €
Lote 27	Lorca	2.000,00 €
Lote 28	Murcia	5.000,00 €

Costes directos 80%:

- Salario/s del profesional sanitario, de acuerdo con el convenio de aplicación
- Material sanitario y material fungible, entre otros.

Coste Indirectos 20%:

- Gestión asistencial y administrativa
- Mantenimiento del edificio e instalaciones
- Productividad

El valor estimado previsto para esta licitación asciende a: **427.648,00 €**, exento de IVA.

Dicho valor estimado incluye, en el supuesto que se prevean, las posibles prórrogas, las modificaciones contractuales previstas en los pliegos, así como cualquier otra forma de opción eventual.

- ❖ Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tomado en consideración el histórico de servicios de años anteriores, en concreto (2022-2023).

De acuerdo al artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) el precio del contrato se ha determinado por precios unitarios. Es decir, para el servicio objeto del concierto, se establece un precio máximo sobre el que el licitador deberá aportar su mejor oferta.

Se ha tomado de referencias la tarifas AMAT (Tarifas de Servicios Sanitarios Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social) aplicadas durante el año 2024, donde el precio unitario es de 16,54 euros la sesión, incrementándose los mismos en un porcentaje entorno a un 20%. Este incremento se basa en los análisis realizados por el sector bancario en relación con la estimación del incremento de precios al consumo, así como de la información extraída en notas de prensa relacionadas con la economía, los mercados financieros y sobre los incrementos de los costes laborales previstos para los próximos años, favoreciendo la concurrencia durante toda la vigencia del concierto determinada en 5 años.

EGARSAT deberá cumplir los trámites requeridos para comprometer los créditos necesarios, en los respectivos ejercicios de vigencia contractual con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes.

## **5.- DURACIÓN.**

La duración inicial del concierto será de 12 meses, pudiendo prorrogarse por cuatro anualidades sucesivas por acuerdo del Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

## **6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

De conformidad a lo previsto en la LCSP se ha considerado que la adjudicación de este concierto será articulada mediante un Procedimiento Abierto en el que todo empresario podrá formular una proposición y en el que quedará excluida toda negociación de los términos del contrato.

Dicha contratación no estará sujeta a regulación armonizada según lo dispuesto en el art. 22 de la LCSP para los servicios sociales, y será adjudicada a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en base a varios criterios de adjudicación.

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el Pliego, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos, no pudiendo el Órgano de contratación declarar desierta la licitación cuando alguna oferta resulte admisible respecto de los mismos.

### 7.- DIVISIÓN EN LOTES.

La presente licitación se dividirá en lotes, el criterio seleccionado es por las poblaciones que tienen mayor actividad asistencial en fisioterapia dentro del área geográfica que abarca la presente licitación, la división de lotes será de la siguiente manera:

Lotes	Población	Lotes	Población
Lote 1	Santiago de Compostela	Lote 15	Albacete
Lote 2	Padrón	Lote 16	Toledo
Lote 3	Pontevedra	Lote 17	Ocaña (Toledo)
Lote 4	Vigo	Lote 18	Almería
Lote 5	Mieres del Campo	Lote 19	Alhama de Almería
Lote 6	Oviedo	Lote 20	Campohermoso (Almería)
Lote 7	Mioño (Cantabria)	Lote 21	Baza
Lote 8	Barakaldo	Lote 22	Guadix
Lote 9	Bilbao	Lote 23	Huelva
Lote 10	Logroño	Lote 24	Estepona
Lote 11	Binefar (Huesca)	Lote 25	Bullas
Lote 12	Madrid	Lote 26	Cartagena
Lote 13	León	Lote 27	Lorca
Lote 14	San Andrés del Rabanedo	Lote 28	Murcia

### 8.- CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA.

La solvencia requerida en los pliegos se basa en la experiencia de los licitadores en la ejecución de contratos de similar naturaleza con el fin de asegurar la calidad de los servicios a prestar, así como la disponibilidad de los suficientes conocimientos y habilidades para ello.

En concreto, los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se requerirán a las empresas licitadoras para poder participar en la licitación, teniendo en cuenta el objeto y precio del contrato, son los siguientes:

#### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

Los licitadores deberán acreditar un volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los 3 años precedentes a la formalización del concierto superior al valor estimado del concierto del lote/s al que se presenten. Se deberá aportar documentación oficial

acreditativa de la actividad del empresario (modelo 347 AEAT o 390 AEAT o 190 AEAT o certificado de importe neto de la cifra de negocios AEAT) de los 3 años precedentes, y a falta de estos certificados, mediante una declaración expresa firmada por el representante de la entidad que acredite lo exigido en este apartado.

#### **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

Los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios relacionados con el objeto de la presente licitación, ejecutados en los últimos 3 años, iguales al objeto del concierto que incluya importe, fechas, beneficiarios públicos o privados de los mismos, y avalada al menos, por tres certificados de buena ejecución, uno para cada año, cuyo importe de cada uno de ellos sea igual o superior al 50% del importe del presupuesto base de licitación del lote/s al que se presenten, exento de IVA. Estos certificados indicarán el importe, las fechas, la descripción del objeto del concierto y si se llevaron normalmente a buen término. A falta de estos certificados, deberá acreditarse mediante una declaración del empresario detallando los contratos e importes reseñados.

Como mínimo, deberá acreditarse el siguiente equipo humano: Un fisioterapeuta con titulación académica en esta rama sanitaria, según lo descrito en el pliego técnico.

#### **9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCIERTO.**

La adjudicación del presente concierto se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios cualitativos utilizados para evaluar la mejor relación calidad-precio supondrán un 55% sobre el total de la oferta, mientras que el criterio económico tendrá un peso del 45% sobre el total de la oferta.

Los criterios cualitativos utilizados son 100% criterios valorables automáticamente y valoran la disponibilidad de equipamiento que mejorará los exigidos en el pliego. Personal adicional titulado en fisioterapia para poder cubrir posibles contingencias. Así como, amplitud de las instalaciones para dar más comodidad a los pacientes.

Finalmente, siendo fundamental para EGARSAT conseguir el nivel máximo de calidad asistencial y satisfacción de los pacientes, se ha considerado idóneo valorar el tiempo de respuesta ofrecido por los licitadores ante cualquier incidencia con el fin de poderlas subsanar lo antes posible.

Para la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores se ha considerado idóneo utilizar una fórmula de atribución de puntos directamente proporcional, y en concreto, la siguiente:

La puntuación obtenida será la resultante de aplicar a las ofertas económicas presentadas la siguiente fórmula:

$$P = \frac{B \times 45}{b}$$

Dónde:

P es la puntuación obtenida por el licitador.

B es correspondiente a la Mejor Oferta

b es la oferta a valorar.

#### **10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para establecer las condiciones especiales de ejecución del presente concierto se ha tenido en cuenta la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos ya que los datos de salud de los pacientes son altamente sensibles y se tiene que proteger con toda la normativa exigida.

En cuestiones socio-laborales implícitas en cualquier tipo de contrato, Egarsat está especialmente sensibilizada en que las empresas adjudicatarias garanticen a sus trabajadores el cumplimiento empresarial de las obligaciones salariales. Se considera oportuno establecer estas medidas sociales para garantizar en la medida de lo posible los derechos de los trabajadores, por lo que consideramos la mencionada condición como la más apropiada para tener en cuenta en el presente concierto.

#### **11.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Para cumplir con el objeto indicado, EGARSAT necesita concertar centros de recuperación funcional en varias localidades de España, por no disponer de recursos sanitarios y recuperadores propios, incluidos los mancomunados, ni existir la posibilidad de utilizar instalaciones de otras mutuas al menos en condiciones tan ventajosas para dar cobertura a toda la necesidad asistencial, ni convenio con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia anteriormente mencionada.

*Firmado digitalmente por Presentación Gallardo Yebra (Solicitante)*

*Firmado digitalmente por Pere Tomeu Deulofeu (Director Responsable)*